

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionada en cuanto a sus efectos definitivos, al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, a 29 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

18198 *ORDEN de 29 de julio de 1985, por la que se modifica a la firma «Alvima, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de estufas de gas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alvima, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen del tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de estufas de gas autorizado por Ordenes de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alvima, Sociedad Anónima», con domicilio en calle del Sol, sin número, Sedavi (Valencia), y NIF A46001046, en el sentido de:

En el apartado primero: la denominación social de la Empresa es «Alvima, Sociedad Anónima», en lugar de «Alvima, Sociedad Anónima», como figuraba anteriormente.

El número de identificación fiscal es el A46001046 en lugar de B.46001046 que figuraba anteriormente.

En el apartado cuarto, correspondiente a efectos contables:

1. En la exportación del producto III, añadir: 6,745 kilogramos de la mercancía 1.6.

2. En la exportación del producto IV, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 6,611 kilogramos, de la mercancía 1.4, en lugar de 5,611 kilogramos como figuraba anteriormente.

3. En el punto b) del mismo apartado, quedará como sigue: Como tanto por ciento de pérdidas, en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59, el 16,66 por 100.

2.º La presente modificación se aplicará con los mismos efectos retroactivos que las de la Orden de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), que ahora se modifica.

3.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D. el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18199 *ORDEN de 30 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de aparatos electrodomésticos industriales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de aparatos electrodomésticos industriales,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Oñate (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20-040028.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1) Chapa de hierro esmaltada, laminada en caliente, calidad ST-12,05, espesor entre 1 y 3 milímetros, ambos inclusive, de la P. E. 73.13.62.2.

2) Chapa de acero inoxidable, AISI-304, espesor de 0,5 a 3 milímetros, ambos inclusive, de la P. E. 73.75.63.

3) Chapa de acero inoxidable, AISI-430, espesor de 0,5 a 3 milímetros, ambos inclusive, de la P. E. 73.75.63.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Secadoras de 12 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.75:

I.1 Ref. S-G/12.

I.2 Ref. S-E/12.

I.3 Ref. S-V/12.

II. Secadoras de 18 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.75:

II.1 Ref. S-G/18.

II.2 Ref. S-E/18.

II.3 Ref. S-V/18.

III. Centrifugas de 9 y 15 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.18.61:

III.1 Ref. C-9.

III.2 Ref. C-15.

IV. Lavadoras de 10 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

IV.1 Ref. LCA-E/10.

IV.2 Ref. LCA-V/10.

IV.3 Ref. LCA-AC/10.

V. Lavadoras de 15 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

V.1 Ref. LCA-E/15.

V.2 Ref. LCA-G/15.

V.3 Ref. LCA-V/15.

V.4 Ref. LCA-AC/15.

VI. Lavadoras de 25 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

VI.1 Ref. LA-E/25.

VI.2 Ref. LA-G/25.

VI.3 Ref. LA-V/25.

VI.4 Ref. LA-AC/25.

VII. Lavadoras de 37 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

VII.1 Ref. LA-E/37.

VII.2 Ref. LA-G/37.

VII.3 Ref. LA-V/37.

VII.4 Ref. LA-AC/37.

VIII. Lavadoras de 50 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

VIII.1 Ref. LA-E/50.

VIII.2 Ref. LA-G/50.

VIII.3 Ref. LA-V/50.

VIII.4 Ref. LA-AC/50.

IX. Lavavajillas de 300-650-850-1.150-2.400 platos, de la P. E. 84.19.06:

IX.1 Ref. SK-300.

IX.2 Ref. FI-650.

IX.3 Ref. SK-850.

IX.4 Ref. FI-1150.

IX.5 Ref. FI-2400.

X. Marmitas fuego directo de 199 y 150 litros, de la P. E. 84.17.59:

X.1 Ref. MFD-10/100.

X.2 Ref. MFD-10/150.

XI. Marmitas eléctricas de 100 y 150 litros, de la P. E. 84.17.59:

XI.1 Ref. BME-10/100.

XI.2 Ref. BME-10/150.